



Para del pacho de efficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MONTE
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO

No sea licencia para q. entizen otras averias
sin tenerlas antes sola R.ª. Tercera, por q. no ve-
riendo la se les denunciada, aussy q. su dueño sea la
Indienca lo quiza permitir. y apenandose en
don Aboladoz, algunos Rey, o cavalleriaz, siendo
el mayor o cubio, adepetax el que las tiene, o su
dueño en 10.º por cada Cavera, y lo mismo en qual
quier persona o sembrado bien nacido, y fuese ganado
o alijo, de tener, lamismo pena, por cada vna
q. sembrado, y no pudiendo saberse de quien, que
numero de caveras en verano al sembrado u
arbolado, es la pena por todo el, treinta d. R.ª.
algunas el dano q. se ha de aver faces a la rra.
y a sus precedido en Reconocim.º formal.

y siendo tener de Arcaunas doz. m.ª. p.ª. cada par
de diez, y veinte que quiza en noches, y lo mismo
si fuere par de machos, y labor, o azariedad
y don. m.ª. p.ª. cada burra, o burra, y lau. m.
de de Crux, o de bar. y comien en ya sombra
don. m.ª. p.ª. cada animal dano. don. m.ª. p.ª.
que es la mitad q. sus madres, y a uno kes-
pecho lau Cruz de Pacuno y Animal, con
la devida aplicacion p.ª. veynte y tres
ala R.ª. Camara, Ley y Democriante.

16. Mandamos q. desde primero de mayo hasta
ultimo de mayo, que son tres meses cumplidos
todas las personas de Navarra y su Tierra.

